

**“Por medio de la cual se hace delegación de unas funciones”**

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas, mediante Decreto No.8211 de 1989, Decreto 1875 DE 1194 modificado parcialmente por el Decreto 1352 de 2000, Resolución 5549 de 2010 Art. 3 y Decreto único reglamentario 780 de 2016. Artículos: (2.7.2.1.2.1)

**CONSIDERANDO:**

Que esta secretaria viene realizando la expedición de los Registros de autorización del ejercicio de profesionales de la Salud tales como Auxiliares, Técnicos, Tecnólogos y Profesionales que han recibido su título por Instituciones de educación en este Departamento, así como los de las Profesiones que se les exige la prestación del Servicio Social Obligatorio, de acuerdo a la normatividad establecida

Que de acuerdo al Decreto No.8211 de 1989, Decreto 1875 DE 1194 modificado parcialmente por el Decreto 1352 de 2000 Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 1875 de 1994, el cual quedará así: Competencia para la autorización del ejercicio profesional. Las Direcciones Departamentales de Salud y la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, expedirán el acto administrativo mediante el cual se autorice el ejercicio de las profesiones del área de la salud en todo el territorio nacional.,

Que la Resolución 5549 de 2010 ART. 3°—En desarrollo de lo previsto en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 4192 de 2010 y hasta tanto no se deleguen las funciones al respectivo colegio profesional, las direcciones territoriales de salud continuarán realizando la inscripción, registro y autorización del ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud y el Ministerio de la Protección Social continuará expidiendo las tarjetas profesionales de los médicos, las autorizaciones para el ejercicio de la especialidad médica de anestesiología y reanimación en todo el territorio nacional, así como la expedición de los permisos transitorios para el personal extranjero de la salud que ingrese al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario.

Que el Decreto único reglamentario 780 de 2016. Artículos: (2.7.2.1.2.1) INSCRIPCIÓN EN EL RETHUS. El cumplimiento de requisitos para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud, de quienes obtengan título o certificado, se reconocerá a través de la inscripción individual del talento humano en el Rethus. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el colegio profesional correspondiente asuma la función de inscribir a quienes ejerzan profesiones u ocupaciones del área de la salud en el Rethus, serán las Direcciones Departamentales de Salud y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, quienes expedirán el acto administrativo mediante el cual se autoriza el ejercicio en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la Ley y el presente decreto, y realizarán la inscripción en el Rethus.

Que se hace necesario derogar la Resolución número 0224 del 4 de marzo de 2013 y asignar las funciones conferidas en ella, en el Director Administrativo código 009 grado -02 asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Deróguese la Resolución número 0224 del 4 de marzo de 2013, donde se delegó en el profesional Universitario talento humano, la facultad de expedir los Registros de autorización del ejercicio de profesionales de la salud, igualmente para la inscripción del registro de Autorización a profesionales que laboren en el Departamento de Bolívar

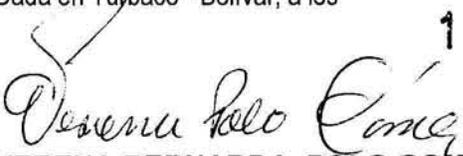
**ARTICULO SEGUNDO:** Deléguese en el Director Administrativo código 009 grado -02 asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, la facultad de expedir los Registros de autorización del ejercicio de profesionales de la salud, igualmente para la inscripción del registro de Autorización a profesionales que laboren en el Departamento de Bolívar

**ARTICULO TERCERO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

**16 ABR. 2019**

  
**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Edgardo Díaz Asesor de Despacho   
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo   
Elaboro y Proyecto: Fedra Milena Forero Saenz- Asesora Externa- Dirección Administrativa y financiera